



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 632 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 06 NOV. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO;

VISTO: Las Cartas s/n de la empresa FERREYROS S.A., tramitadas con el Exp. N° 7798 del 20 de marzo 2019, Exp. N° 15034 del 04 de junio 2019 y el Exp. N° 16449 del 21 de junio 2019; las Cartas N° 05.2019//CSZ (Exp. N° 10679), 17.2019/CSZ (Exp. N° 17471) del CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE, los Informes N° 004 y 009-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos de la ORSLTPI, las CARTAS N° 60, 107, 147 y 158-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y el Informe N° 176-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Informe N° 393-2019- GR CUSCOIORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 050-2016GR /GRC.CUSCO del 15 de abril 2016, el consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco priorizó el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta - Cusco" para su financiamiento y ejecución a cargo de Obras Por impuesto que son de competencia regional;

Que, en fecha 20 de junio 2016, el Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2016GR CUSCO/GR, adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 02-2016-GRC-GRDE-SGPIP-CE29230 para el financiamiento y ejecución del proyecto en mención a la empresa FERREYROS S.A., teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica de acuerdo a las Bases Integradas, los mismos que vienen a ser pates del presente convenio;

Que, el 20 de julio 2016 se suscribe el CONVENIO DE INVERSIÓN 02-2016-GR CUSCO, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta Cusco", con código SNIP N° 333089, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y la Empresa FERREYROS S.A., en el marco del Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado, con un plazo de Ejecución del convenio de inversión elaboración de Expediente Técnico (90) días Calendario y para la ejecución del Proyecto (270) días calendario, siendo el monto total de inversión para ejecución del proyecto objeto del presente convenio el cual está compuesto por: i). El monto de inversión con el que se adjudicó la buena pro, asciende a S/ 8,638.009.53 (Ocho Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Nueve con 53/100 soles) y ii). los costos de supervisión ascienden a S/ 431,900.47 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos con 47/100 soles) incluyendo el IGV, ambos sumados ascienden a la suma total de S/ 9'069,910.00 (Nueve Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100 soles) e incluyen los gastos que se generen durante la fase de inversión del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico o estudio de definitivos y la ejecución propia) dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP;

Que, el 07 de noviembre 2016 se suscribe el Contrato N° 02-2016 GR CUSCO, para la Contratación del Servicio de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta - Cusco", con el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE conformado por las empresas: Consultores en Proyectos de Inversión S.A.C., Constructora los Andes Peruanos S.A.C. y Makno Ingenieros S.A. por el monto contractual de S/ 366.017.00 (Trecientos Sesenta y Seis Mil Diecisiete con 00/100 soles), y con el plazo de ejecución del servicio de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2017 GR CUSCO/GR del 11 de agosto 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta Cusco", con código SNIP N° 333089 cuyo monto modificado asciende a S/12'543,923.43 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintitrés con 43/100 soles);

Que, en el mes de setiembre 2017 la Entidad y la Empresa FERREYROS S.A. suscriben la Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 02-2016GR CUSCO mediante el cual se procede a modificar y reemplazar el ítem 3.1 de la Cláusula Tercera, primer párrafo el cuadro la leyenda (*) y agregar en el quinto párrafo de la Cláusula Cuarta el primer párrafo y el literal a) de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO: 1) la cláusula Tercera: Monto de inversión.- El monto de Inversión Objeto del





presente convenio es de S/ 12'543,923.43 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintitrés con 43/100 Soles) en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2017-GR CUSCO/GR de fecha 11 de agosto 2017 que aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO, conforme se precisa:

Cuadro N° 01

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and MONTO. Rows include Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Sub Total, IGV, Total de Presupuesto de la Obra, Expediente técnico, Supervisión, Intervención social, Fortalecimiento Institucional, Monitoreo Arqueológico, Suministro eléctrico, and Total Inversión.

2). Cláusula Cuarta.- Plazo de ejecución del Convenio de Inversión.- El plazo de ejecución del PROYECTO es de 407 (cuatrocientos siete) días calendarios el mismo que está comprendido de la siguiente manera:

Table with 4 columns: OBLIGACIONES, RESPONSABLE, PLAZAO INICIAL DIAS CALENDARIOS, and AMPLIACIÓN DE PLAZO DIAS CLAENDARIO. Rows include ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUSPENSIÓN DEL PLAZO ELABORCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA, and PLAZO GLOBAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.

En el párrafo quinto se acuerda insertar lo siguiente: (...) en mérito a este párrafo las partes acordaron reconocer la suspensión Temporal de ejecución de EL CONVENIO en etapa de elaboración de expediente técnico correspondiente a (32) días calendario computados entre las fechas del 06 marzo al 07 de abril 2017, el mismo que no dará lugar a mayores gastos generales y costo alguno; y la CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. La empresa Privada ha entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 487,116.26 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 26/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 84177-1 emitida por el Banco INTERBANK, con vencimiento al 10 de julio 2016, equivalente al 4% del monto de Inversión modificado del PROYECTO;

Que, con fecha 18 de abril 2017 la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 02-2016-GR CUSCO, mediante el cual se procede a la modificación de la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN estableciéndose que el plazo del presente contrato es de 300 días calendarios, el mismo que se computa desde el día que se cumpla con las condiciones de: Entrega de terreno a la EMPRESA PRIVADA y la suscripción del presente contrato, el plazo de ejecución comprende de acuerdo al siguiente detalle: i) La Supervisión del Expediente Técnico es de 30 días calendario ii) La Supervisión del PROYECTO es de 270 días calendario;

Que, tratándose de la ejecución de un proyecto de Obras Por Impuesto culmina con la Liquidación del Convenio, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por la Empresa Privada según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por la Empresa Privada se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece: "Artículo 75. Liquidación del Convenio 75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a





cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **75.3** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **75.4** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.(...). **Artículo 76. Efectos de la liquidación.** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del Proyecto por la Entidad Pública hasta treinta (30) Días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio, de acuerdo al artículo 63. **Artículo 77. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.** Con la liquidación, la Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. (...);



Que, el 07 de setiembre 2017, mediante Carta N°137-2017-GR.CUSCO/GCR-ORSLTPI, La Entidad comunicó que el Proyecto se encontraba expedito para el inicio del plazo de convenio en la fase de ejecución de obra, por lo que el inicio quedó fijada con fecha 08 de setiembre 2017 hecho que concuerda con la anotación del cuaderno de obra Asiento N° 01 de la empresa Contratista concordante con ello al Asiento N° 02 del Supervisor de Obra;

Que, según anotación del cuaderno de obra Asiento N° 364 del 04 de junio 2018 la Empresa Contratista comunica la culminación de la ejecución del Proyecto en concordancia a lo señalado en el Asiento N° 365 del 04 de junio 2018 del Supervisor del Proyecto, por lo que en fecha 09 de Junio se inició el proceso de recepción del proyecto concluyendo en fecha 26 de junio 2019 con el Pliego de Observaciones y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 74 numeral 74.4 del Decreto Supremo N°036-2017 – EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Obras Por Impuesto, la Empresa Privada dispone de 1/10 del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computa desde el quinto día de suscrito el Acta o Pliego de Observaciones, comunicando la Empresa Privada del levantamiento de observaciones a través del cuaderno de obra Asiento N° 370 de la contratista 11 de setiembre del 2018 , ratificado por el Supervisor del Proyecto a través del Cuaderno de Obra Asiento N° 371 del 11 de setiembre 2018;

Que, el 31 de octubre 2018 se reunieron los Representantes del Proceso de verificación de la culminación del proyecto según lo establecido por el Artículo 74 numeral 74.2 del Decreto Supremo N° 036-2017 – EF, Reglamento de la Ley N° 29230 Obras Por Impuesto, quienes dan la conformidad a la verificación de culminación y funcionamiento del proyecto y proceden a suscribir el Acta de Levantamiento de Observaciones en la cual indican que se da por concluido el proceso de verificación del levantamiento de observaciones; así mismo se precisa que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del año 2018, no dejó suscrito el documento de Conformidad de Recepción del Proyecto, por lo que la Empresa FERREYROS S.A. mediante Carta Notarial s/n dirigida a la Entidad Regional, diligenciada el 21 de enero 2019 (Exp. N° 1777) comunica que se tiene por consentida la emisión del Certificado de Conformidad del Proyecto y se tiene formalmente por recibido el Proyecto;

Que, por el Memorándum N° 1762-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 05 de julio 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la conciliación contable financiera del Convenio de Inversión N° 02-2016GR CUSCO del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta – Cusco", con la finalidad de dar conformidad al estado de pagos al 31 de diciembre 2018 por el importe de S/ 11,700.225.32 (Once Millones Setecientos Mil Doscientos Veinticinco con 32/100 soles) monto que ya fue reconocido y emitido en 03 CIPRLs montos que concuerdan con lo señalado con el Informe N°155-2019-GR CUSCO/ORAD-CONT de la Oficina de Tesorería de la Entidad;

Que, por la Carta s/n (Exp. N° 7798) del 20 de marzo 2019, la empresa FERREYROS S.A. presenta el Expediente de Liquidación del Convenio de Inversión N° 02-2016-GR CUSCO, correspondiente a la Ejecución del Proyecto en mención, considerando que por la Carta Notarial s/n (Exp. N°1777) diligenciada el 21 de enero 2019, el Contratista comunica que se tiene por consentida la emisión del certificado de conformidad del Proyecto y se tiene formalmente por recibido el Proyecto, fecha a partir del cual se computa los plazos para la presentación de la Liquidación de Convenio de Inversión; por lo que la Empresa FERREYROS S.A., ha presentado dentro de los 60 días que señalan la normativa, siendo derivado al Ing. Florencio Cáceres Palma - Analista de Obras por Contrata e Impuestos, quien a través del Informe N° 004-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP realiza



observaciones al expediente de liquidación, observaciones que han sido trasladadas a la Empresa Privada FERREYROS S.A. a través de la Carta N° 107-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, y al CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE a través de la Carta N° 60-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI notificada el 28 de marzo 2019 para que emita pronunciamiento; emitiendo respuesta a través de la Carta N° 05.2019/CSZ (Exp. N° 10679) de fecha 16 de abril 2019, por el cual el CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE Aprueba el Expediente de Liquidación del Proyecto de Inversión; y mediante Carta s/n (Exp. N° 15034) del 04 de junio 2019, la empresa FERREYROS S.A. cumple con levanta las observaciones realizadas a la liquidación del Convenio de Inversión, documentación que ha sido derivado al analista de obras por impuestos para su correspondiente revisión;

Que, por el Informe N° 009-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP del 13 de junio 2019 el Ing. Florencio Cáceres Palma - Analista de Obras Por Contrata e Impuestos, emite el informe de CONFORMIDAD al expediente de Liquidación del Convenio de Inversión N° 02-2016-GR CUSCO señalando: i). En el desarrollo de la ejecución del Convenio han intervenido 02 empresas privadas, una la ejecutora del Proyecto el Consorcio Ejecutor Zurite y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto el Consorcio Supervisor Zurite, consiguientemente se hace necesario determinar los saldos pendientes de reconocimiento y de pago por cada uno, en consecuencia la liquidación del Convenio que está conformada por 03 partes: a) Primera parte : Liquidación del Convenio propiamente dicho; b) Segunda parte: Liquidación de la Ejecución del Proyecto, que comprende a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra y sus componentes; y c) Tercera parte: Liquidación de la Supervisión del Proyecto; ii). Que en el proceso de ejecución del proyecto se han emitido los CIPRL en cumplimiento a lo señalado en al art. 69 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley por Impuestos, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

a) Primera parte : Liquidación del Convenio propiamente dicho: de conformidad a lo establecido en el Artículo 69° del D.S 036-2017-EF, Reglamento de la Ley por Impuesto, al concluir el primer trimestre de ejecución del Proyecto, en este caso, Setiembre, Octubre y Noviembre del año 2017, la Entidad Regional tramitó el reconocimiento del Primer CIPRL por un monto de inversión de S/ 4'223,075.02, Certificado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, CIPRL N°416 de fecha 12 de marzo del 2018. Así también el Segundo y Tercer CIPRL, conforme se aprecia en los siguientes cuadros N° 02 y 03.

Cuadro N° 02: Detalle del trámite y reconocimiento del CIPRL de Setiembre.2017 a Mayo.2018:

Table with 7 columns: N° DE TRIMESTRE, DESCRIPCIÓN (COMPONENTE, VALORIZ.), PERIODO, MONTO VALORIZADO, N° CIPRL RECONOCIDO, MONTO SEGÚN CIPRL (S/.)

Cuadro N° 03: Resumen del reconocimiento del CIPRL de Setiembre 2017 a Mayo 2018:

Table with 7 columns: N°, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO DE CIPRL, MONTO (S/.), A LA ORDEN DE:, SOLICITADO POR:, FECHA DE VENCIMIENTO

Considerando que el trámite y reconocimiento del CIPRL se efectúa por cada trimestre de ejecución del proyecto y considerando que la ejecución del Proyecto concluyó su plazo de ejecución el 04 de Junio 2018, queda pendiente de trámite de reconocimiento del CIPRL, la





Valorización N° 10 Junio.2018, consiguientemente de conformidad al Artículo 69 numeral 69.4 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley por Impuestos, el trámite y reconocimiento del último CIPRL se emitirá una vez efectuada la recepción del Proyecto y por el monto de la liquidación aprobada por la Entidad Pública, en ese sentido, incluyendo la valorización de mayores metrados y los reajustes que corresponden el monto de inversión pendiente de trámite y reconocimiento viene a ser S/ 993,383.32, el mismo que a través del siguiente cuadro se puede apreciar la inversión ejecutada por tramitar y reconocer el último CIPRL:

Cuadro N°04: Inversión ejecutada pendiente de reconocimiento del CIPRL:

Table with 7 columns: N° DE TRIMESTRE, DESCRIPCIÓN (COMPONENTE, VALORIZ.), PERIODO, MONTO VALORIZADO (S/.), N° CIPRL RECONOCIDO, MONTO CIPRL (S/.). Rows include 'Obra' and 'Supervisión' with sub-totals and a final 'Total por Reconocer' row.

Se establece que el monto total de inversión de ejecución del Proyecto viene hacer S/ 12'693,608.64 según cuadro N° 03 y 04.

Cuadro N° 05: Desglose presupuesto final autorizado vs reconocido

Table with 10 columns: COMPONENTES, % DE EJECUCION DE META FISICA, PRESUPUESTO DEL CONVENIO, MENORES METRADOS, MAYORES METRADOS, PRESUPUESTO DEL CONVENIO AUTORIZADO, REAJUSTE "K", MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, RECONOCIDO A LA FECHA, SALDO PENDIENTE DE RECONOCER. Rows include 'Expediente Técnico', 'Obra', 'Intervención Social', 'Fortalecimiento Institucional', 'Monitoreo Arqueológico', 'Suministro Eléctrico', 'Supervisión', and a 'TOTAL S/.' row.

- b) Segunda parte: Liquidación de cuentas de la Ejecución del proyecto.- Esta parte de la liquidación del Convenio comprende a la liquidación de cuentas del Expediente técnico y la liquidación de cuentas de la ejecución de la obra que incluye a los componentes: Intervención social, Fortalecimiento Institucional, Monitoreo Arqueológico y Suministro Eléctrico. Liquidación de cuentas del Expediente técnico.- El monto total invertido por la empresa Privada para el Expediente Técnico es la suma S/199,338.68 monto que ha sido reconocido íntegramente por la Entidad Pública a través de la emisión del primer CIPRL N° 0416.Monto que ha sido cancelado en su integridad por la empresa privada a favor del ejecutor del proyecto. Liquidación de cuentas de la ejecución de obra, incluye componentes.- En el informe presenta el resumen de las valorizadas de ejecución de obra tramitadas por la Entidad Regional con la conformidad respectiva para el pago de la empresa privada a favor del ejecutor del Proyecto por cada una de las valorizaciones reconocidas y tramitadas, incluye la valorización de mayores metrados, quedando pendiente únicamente lo correspondiente al reajuste de precios "K" según el cuadro N°07 valorizaciones tramitadas con conformidad: ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 11,629,445.63 y según Cuadro N°08 se tiene valorizaciones tramitadas con conformidad: componentes.- la suma de S/ 330,656.64; según cuadro N°09 se tiene cálculo del reajuste por fórmula polinómica la suma de S/ 158,098.52 por concepto básicamente de los reajustes es un saldo pendiente a su favor del ejecutor pendiente de tramitar:
c) Tercera Parte : Liquidación de Cuentas de la Supervisión del proyecto.- Contrato N° 01-2016-GR CUSCO y la Adenda N°01 al Contrato N°02-2016- GR CUSCO, celebrado entre el Gobierno Regional Cusco y el Consorcio Supervisor Zurite; conforme a lo establecido en los términos del Convenio de Inversión N° 02-2016-GR CUSCO, la Empresa que financia la Inversión del Proyecto asume los costos y/o pago de la Supervisión del Proyecto, en ese sentido señala que según cuadro N°11 valorizaciones tramitadas reconocidas y pagadas es la suma de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

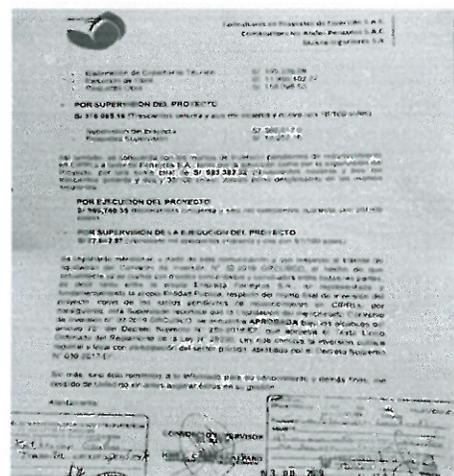
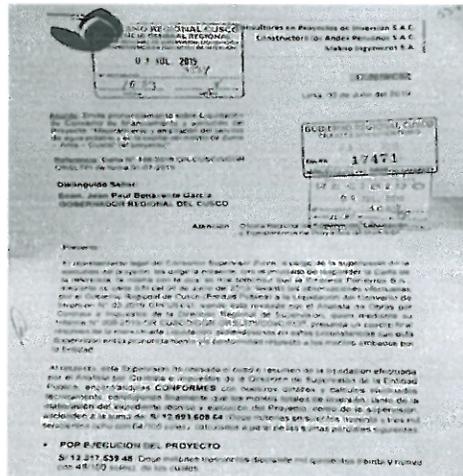


S/ 348,426.19 y según cuadro N° 12 Valorizaciones pendiente de pago y los reajuste es la suma de S/ 27,642.97 soles , se ha determinado el reajuste por aplicación de la fórmula polinómica "K" según cuadro N°13 determinación de reajuste se tiene la suma de S/10,052.16; Concluyendo: que el **Costo Total del Servicio de Supervisión del Proyecto al CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE** es la suma de S/ 376,069.16 (Trescientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Nueve con 16/100 soles) incl.IGV monto que resulta de la suma de (S/366,017.00 + S/10,052.16) monto aprobado más el monto de reajustes por fórmula polinómica; y como **Saldo a Favor de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto el monto de S/ 27,642.97 Incl. IGV** (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 97/100 soles) por la valorización última N° 10 y los reajustes, que la Empresa Privada (FERREYROS S.A.) debe abonar a la Supervisión del Proyecto según el cuadro N° 06 de liquidación de cuentas del servicio de supervisión del proyecto montos que han sido comunicados al CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE mediante Carta N° 155-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 28 de junio 2019, dando respuesta el CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE a través de la Carta N° 17.2019 (Exp. N° 17471) del 03 de julio 2019 mediante el cual emite pronunciamiento referente a los montos de la liquidación del Servicio de Supervisión del Proyecto señalando su APROBACIÓN; según el cuadro de liquidación siguiente:

Cuadro N° 06 – Liquidación de Cuentas de Supervisión

1.0 VALORIZACIONES (Incluye IGV)			
1.1 AUTORIZADO			
1.1.1 VALORIZACIONES			
Contrato principal	366,017.00		366,017.00
TOTAL AUTORIZADO			366,017.00
1.2 PAGADO			
1.2.1 VALORIZACIONES			
Contrato principal	348,426.19		348,426.19
TOTAL PAGADO			348,426.19
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:			17,590.81
2.0 REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA (Incluye IGV)			
1.1 AUTORIZADO			
1.1.2 REAJUSTE POR FORMULAS POLINOMICAS			
Contrato principal	10,052.16		10,052.16
TOTAL AUTORIZADO			10,052.16
1.2 PAGADO			
1.2.2 REAJUSTE POR FORMULAS POLINOMICAS			
Contrato principal	0.00		0.00
TOTAL PAGADO			0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:			10,052.16
RESUMEN		A CARGO	A FAVOR
1.0 Saldo de Valorizaciones	:	0.00	17,590.81
2.0 Saldo por Reajustes	:	0.00	10,052.16
TOTAL		0.00	27,642.97

Que, por la Carta N° 147-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, notificada el 17 de junio 2019, la Entidad comunica al Contratista Empresa FERREYROS S.A. los montos arribados por el Analista de Obras Por Contrata e Impuestos, adjuntándose el cuadro de liquidación financiera del Convenio, emitiendo respuesta la Empresa Privada FERREYROS S.A. a través de la Carta s/n (Exp. N° 16449) tramitada en fecha 21 de junio 2019, por el cual señalan estar CONFORMES con los montos arribados, por lo que solicitan proseguir con el trámite que corresponde, así mismo mediante Carta N° 158-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de julio del 2019 la Entidad pone de conocimiento al CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE los montos arribados de la liquidación del Convenio de Inversión, quien emite respuesta a través de la Carta N° 17.2019/CSZ (Exp. N° 17471) del 03 de julio 2019, otorga su CONFORMIDAD a los montos arribados por la Entidad, conforme aparece de las imágenes adjuntas:





Que, el sustento técnico se encuentra en los contenidos de los Informes N° 009-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP emitido por el Analista de Obras Por Contrata e Impuestos, y la Carta N°17.2019/CSZ del CONSORCIO SUPERVISOR ZURITE, quien manifiesta su conformidad a los montos arribos y DA POR APROBADO LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN N° 02-2016 GR CUSCO afirmando que: i) Que el Costo total del Convenio de Inversión N° 02-2016 GR CUSCO comprende Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto y el Costo de la Supervisión que ascienden a la suma de S/12,693,608.64 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 64/100 soles). El saldo del Proyecto de Convenio de Inversión a favor de la Empresa Privada FERREYROS SA es la suma de S/ 993,383.32 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 32/100 soles), monto pendiente de reconocimiento de CIPRLs a favor de FERREYROS S.A., por la ejecución del Proyecto la suma de S/ 965,740.35 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 35/100 soles) y por la Supervisión del Proyecto la suma S/ 27,642.97 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 97/100 soles) según el cuadro siguiente:

Liquidación financiera del Convenio de Inversión N° 02-2016 GR CUSCO:

OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ZURITE - ANTA - CUSCO
UBICACIÓN : ZURITE - ANTA - CUSCO
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
FINANCIA : FERREYROS S.A.

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO VS RECONOCIDO

Table with columns for Valorizaciones (Autorizado vs Reconocido), Reajustes por fórmula polinómica (Autorizado vs Reconocido), and a final Resúmen section showing total pending recognition amounts for valorizations and adjustments.

Queda pendiente la suma de S/ 993,383.32 monto total de inversión por reconocer el CIPRL, desgregados de la siguiente manera: (OBRA: S/ 965,740.35 + SUPERVISION: S/ 27,642.97 = S/ 993,383.32);

Que, por el Informe N° 176-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 03 de octubre 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, requiere la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación del Convenio de Inversión N° 02-2016GR CUSCO, considerando que se cuenta con el informe técnico y cuenta con la conformidad de la Empresa Privada FERREYROS S.A., por lo que remite el expediente de la Liquidación del Convenio de Inversión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta - Cusco", la misma que cuenta con la Aprobación del CONCORCIO SUPERVISOR ZURITE y en concordancia con los montos arribados por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos, por lo que corresponde su Aprobación según los alcances del artículo 75 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado (obras por impuesto), determinándose que el COSTO TOTAL del CONVENIO DE INVERSIÓN N°02-2016 GR CUSCO asciende a la suma de S/ 12'693.608.64 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 64/100 soles) incluido IGV cuya ejecución del proyecto se realizó en el plazo 407 días calendario que incluye el plazo de Elaboración del Expediente Técnico y la Suspensión del plazo y COMO SALDO FINAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN N°02-2016GR CUSCO A FAVOR DE LA EMPRASA PRIVADA FERREYROS S.A. la suma de S/ 993,383.32 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 32/100 soles) incluido IGV, monto pendiente de reconocimiento de CIPRLs a favor de





FERREYROS S.A., por la Ejecución del Proyectos es la suma de S/ 965,740.35 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 35/100 soles) y por la Supervisión del Proyecto es la suma S/ 27,642.97 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 97/100 soles);

Que, con el Informe N° 393-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que corresponde aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del CONVENIO DE INVERSIÓN N° 02-2016GR CUSCO del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta - Cusco", a cargo de la Empresa Privada FERREYROS S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el COSTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN N° 02-2016 GR CUSCO del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Capital del Distrito de Zurite - Anta - Cusco", asciende a la suma de S/ 12'693.608.64 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 64/100 soles) incluido IG, cuya ejecución se realizó en el plazo de 407 días calendario, que incluye el plazo de Elaboración del Expediente Técnico y la Suspensión del Plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que existe un SALDO FINAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN N° 02-2016GR CUSCO a favor de la empresa privada FERREYROS S.A. la suma de S/ 993,383.32 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 32/100 soles) incluido IG, monto pendiente de reconocimiento de CIPRLs a favor de FERREYROS S.A. tanto por la ejecución del proyecto la suma de S/ 965,740.35 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 35/100 soles) y por la Supervisión del Proyecto es la suma S/ 27,642.97 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 97/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Empresa Privada FERREYROS S.A., a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a los demás Órganos Técnicos Administrativos del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JUAN PAÚL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

